

## Ayudas para el apoyo a la puesta en marcha por las pymes industriales madrileñas de proyectos de industria 4.0

### **Enlace extracto BOCM:**

[http://w3.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2017/01/12/BOCM-20170112-4.PDF](http://w3.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2017/01/12/BOCM-20170112-4.PDF)

**Entidad que concede la ayuda:** Consejería Economía, Empleo y Hacienda Comunidad de Madrid.

**Objeto:** Apoyo a la puesta en marcha de proyectos de industria 4.0 por las PYMES industriales madrileñas relacionados con la transformación digital en sus procesos, productos o modelos de negocio.

**Tipo de ayuda:** Subvención de concesión directa sobre los gastos subvencionables, y hasta el agotamiento de los fondos disponibles.

**Beneficiarios:** Las PYMES del sector industrial que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid y que desarrollen una actividad industrial productiva; es decir, que su objeto social se refiera a actividades encuadradas en la Sección C-Divisiones 10 a 32 de CNAE 2009.

Y tendrán la consideración de pyme las empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio no exceda de 50.000.000 € o cuyo balance general anual no exceda de 43.000.000 €.

**Ámbito territorial:** Las actividades objeto de esta ayuda podrán realizarse en la totalidad de la Comunidad de Madrid, si bien, a aquellas realizadas en los municipios integrantes en el Corredor del Henares y el Sur Metropolitanos les será de aplicación una intensidad de ayudas superior; por ser zonas de especial importancia económica para la Región de Madrid.

**Cuantía de las ayudas:** Serán objeto de subvención los proyectos en los que la suma de todos los gastos subvencionables sea igual o superior a 40.000 €, salvo para los proyectos exclusivamente de consultoría en los que la suma de todos los gastos subvencionables debe ser igual o inferior a dicha cantidad.

El límite máximo de subvención será de 200.000 € para las medianas empresas y de 300.000 € para las pequeñas empresas.

La cuantía de la ayuda será:

- Para las PYMES del Corredor del Henares y Sur Metropolitano:
  - 20% para medianas empresas y 30% para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales.
  - 50% para gastos de consultoría.
- Para las restantes PYMES de la Comunidad de Madrid:
  - 10% para medianas empresas y 20% para pequeñas empresas para inversiones materiales e inmateriales.
  - 50% para gastos de consultoría.

**Actuaciones subvencionables:** Serán las siguientes:

- Implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a: open/linked/big data, data analytics.
- Internet del futuro.
- Plataformas colaborativas.
- Implementación de soluciones innovadoras de comunicaciones y tratamiento de datos: conectividad, movilidad, computación en la nube.
- Implementación de soluciones innovadoras en los procesos de fabricación utilizando tecnologías como: realidad aumentada, robótica colaborativa, fabricación aditiva, sensores y sistemas embebidos, o control de procesos.
- Implementación de aplicaciones y soluciones tic en la cadena de valor de la empresa industrial.
- Ciberseguridad y confianza digital.
- Redes sociales como vehículos de potencial desarrollo empresarial.

**Gastos subvencionables:** Serán los siguientes:

- Adquisición, renovación o extensión de inversiones materiales, consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos. Se excluye la adquisición de terrenos y los gastos en edificios.
- Adquisición, renovación o extensión de inversiones inmateriales, es decir, activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad.
- Costes de los servicios de consultoría prestados por consultores externos.

**Subcontratación:** El beneficiario podrá subcontratar el 80% de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

**Periodo de la acción subvencionable:** Podrán recibir la ayuda las PYMES que realicen la inversión subvencionable en el periodo comprendido entre la solicitud y el 15 de septiembre del ejercicio en el que se presenta la solicitud de ayuda (incluido). Las fechas de las facturas y de los pagos realizados deberán estar comprendidas dentro de este periodo.

**Solicitudes y plazos de presentación:** Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán resueltas favorablemente mientras exista crédito disponible. Una vez que éste se agote, las solicitudes recibidas con posterioridad serán resueltas desfavorablemente.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por su orden de presentación y hasta el agotamiento de los fondos, que será comunicado a través de la Web de la Comunidad de Madrid.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas se realizará obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados. Para presentar la solicitud y documentación por Internet es necesario disponer de un Certificado Electrónico.

El solicitante de la ayuda debe estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

La solicitud y la documentación que ha de adjuntarse aparecen recogidas en el Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, que aparece al inicio del presente documento.